RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6686/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Social a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01863519, pues el sujeto obligado atendió, con su respuesta otorgada en la sustanciación del presente recurso, la solicitud de información de la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 5
PUNTOS RESOLUTIVOS 6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaría, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha.
> Desglosar fecha, municipio, y evento o reunión a la que asistió.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de junio del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de junio de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta proporcionada a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia III.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El diez de julio del dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio presentado ante la oficialía de partes de este instituto, compareció el sujeto obligado ampliando la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso a la información.

7. Regularización. El veintiocho de octubre de dos mil veinte se ordenó subsanar las irregularidades u omisiones indicadas en el presente acuerdo, para el efecto de su regularización, es decir, continuar con la instrucción del presente expediente.

8. Cierre de instrucción. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de impugnación deben resolverse en un plazo no mayor a veinte días,[1] no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

[1] Mismo que excepcionalmente puede ser ampliado por un término de veinte días más.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la agenda de actividades a las que ha acudido el titular del sujeto obligado, desde el uno de diciembre del dos mil dieciocho a la fecha de la solicitud, desglosando fecha, municipio y evento o reunión a la que asistió.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, a través del sistema Infomex-Veracruz, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio Srio. Part./No.1195/2019, suscrito por el Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Social, adjuntando una agenda de actividades, mostrándose a continuación una página a manera de ejemplo:

Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaria desde el 01 de diciembre de 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio y evento o reunión a la que asistió.

FECHA	04 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Recorrido por instalaciones de CAEV
FECHA	06 diciembre 2018
MUNICIPIO	Jilotepec, Jalacingo, Villa Aldama, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Recorrido por instalaciones de CAEV Instalación del Consejo Estatal de Protección Civil
FECHA	07 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Sesión de Consejo Directivo de INVIVIENDA
FECHA	08 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Reunión en Palacio de Gobierno Tema: Implementación de proyectos de producción, compra y venta de productos regionales para alimentos escolares
FECHA	11 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Sesión de Consejo de CAEV
FECHA	13 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	4ta. Sesión ordinaria del subcomité especial del FISE
FECHA	14 diciembre 2018
MUNICIPIO	Ciudad de México
EVENTO /REUNIÓN	Oficina de CONAVI
FECHA	14 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver
EVENTO /REUNIÓN	Reunión de trabajo SEDARPA, DIF, SEDESOL, SEDECOP Proyectos Productivos
FECHA	15 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Primer Informe de gobierno. H ayuntamiento de Xalapa
FECHA	17 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Reunión de trabajo SPC
FECHA	17 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Reunión de trabajo SEFIPLAN
FECHA	18 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	Reunión de trabajo H. Ayuntamiento de Xalapa.
FECHA	19 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.
EVENTO /REUNIÓN	9ta. Sesión ordinaria Fondo del Futuro. SEDECOP
FECHA	20 diciembre 2018
MUNICIPIO	Xalapa, Ver.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente manifestó como agravio lo siguiente:

> ...
> La solicitud de información fue parcialmente contestada, como se puede observar: 1. En la respuesta otorgada hay días que no aparecen en la agenda de actividades, no se sabe si el sujeto obligado olvidó entregar información referente ese día, o si el funcionario en comento no realizó actividades ese día. Con el propósito de que se aclare la información entregada, y no se preste a confusiones, es pertinente que sujeto obligado aporte las actividades realizadas el día que esta en blanco, o especifique si ese día no se realizaron actividades o si es día del descanso del funcionario.
> ...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio UT/033/2019, presentado ante la oficialía de partes de este instituto y vía Infomex-Veracruz el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, al que adjuntó el oficio Srio. Part./No.1635/2019, suscrito por el Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Social, por medio del cual amplió su respuesta, remitiendo nuevamente la agenda de actividades remitida en el procedimiento de acceso pero considerando los días que no se habían incluido.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente es información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, y 9, fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción I, 7, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Como se advierte de las constancias de autos, la Jefa de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones internas para localizar la información, requiriendo al Secretario Particular del Titular del Sujeto obligado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley de Transparencia.

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015[2], emitido por este Instituto del rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Ahora bien, al dar respuesta durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado, a través del Secretario Particular, proporcionó una agenda de las actividades del Secretario de Desarrollo Social del periodo del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho al doce de junio de dos mil diecinueve, en la que se señala la fecha, el municipio y el evento o reunión.

El ahora recurrente se agravió porque en la agenda proporcionada por el sujeto obligado hay días que no aparecen considerados, por lo que manifestó que no era clara la información, al no saber si sobre dichos días se había omitido la información o si el servidor público no realizó actividades ese día.

Por lo que, al comparecer durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado, a través del Secretario Particular del Titular de la Secretaría, remitió nuevamente la agenda de actividades del Secretario, del periodo del uno de diciembre del dos mil dieciocho al once de junio de dos mil diecinueve, en el que se pronunció respecto de las actividades que se habían omito en la agenda remitida en el procedimiento de acceso, al informar, en esos días, que se desempeñaron labores en la SEDESOL (sic).

De ahí que este órgano garante considera que con la respuesta otorgada durante la sustanciación del presente recurso se atiende lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, por lo que, el sujeto obligado cumplió con la obligación que le impone el artículo 143 de la Ley de Transparencia vigente, respetando el principio de máxima publicidad que está obligado a observar en todo trámite de solicitudes de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones y anexos remitidos por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se

[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria auxiliar en funciones de secretaria de acuerdos por ministerio de ley, en términos del artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley